



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000235/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R247/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000235**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la presentada el 24 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000235**, en el que la solicitante requiere lo siguiente: **"El día 28 de febrero de 2023, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció el inicio de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales en el mismo número de municipios de la entidad.**

Motivo por el cual, solicito lo siguiente:

1 Cuáles son los municipios beneficiarios?

2 Cuáles fueron los criterios de selección de dichos municipios?

3 Número de kilómetros a construir por cada municipio.

4 Monto a devengar por metro cuadrado y por municipio

5 El número de registro en el banco de proyectos de cada municipio

6 Cuántas factibilidades y cuáles fueron las presentadas por cada municipio.

7 Número de oficio de aprobación de cada proyecto por municipio

8 Responsable de la obra por cada municipio.

Para todo lo anterior, se requiere que el sujeto obligado presente la información de forma digital. En caso de contener datos personales remitir la versión pública.

<https://www.diariomarca.com.mx/2023/02/anuncia-gobierno-de-oaxaca-inicio-de-29-nuevos-caminos-a-cabeceras-municipales/>" (Sic). Y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000235**.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO. - la Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitado.



CUARTO. - Área que respondió con lo siguiente:

"(...)

es preciso señalar que acorde al artículo 45 fracciones XVI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado, así como para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. La citada ley también señala en su artículo 14, segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. Asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Por su parte, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, dispone que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, contó con facultades para administrar el BPIP conforme al artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno.

Es pertinente indicar que se tiene conocimiento que en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 68, se asignaron recursos para ser destinados a mejorar la productividad, impulsar el desarrollo social y económico, la preservación del medio ambiente y recursos naturales, por la cantidad de \$2,274,743,971.41 (Dos mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 41/100 M.N.). Entre esa asignación, se encuentra la consistente en el programa "Pavimentación de caminos a agencias municipales" hasta por un monto de \$1,000,000,000.00

En ese tenor, se tiene identificado que el referido programa se encuentra bajo el control de la paraestatal "Caminos Bienestar", debido a que corresponde al ámbito de su competencia. Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, los Ejecutores de gasto a los que se les asigne la ejecución de las actividades contenidas en el artículo 68 de ese ordenamiento, deberán dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 165 de su Reglamento.

Asimismo, de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales.

En consecuencia, la información relativa a la totalidad de la solicitud de acceso a la información, no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las atribuciones y facultades que tienen conferidas la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, así como tampoco del propio sujeto obligado "Secretaría de Finanzas"; sino que dicha información es correlativa a aspectos propios de la planeación y programación de la actividad institucional del sujeto obligado "Caminos Bienestar".

*Por tanto, se declara la **incompetencia** de este sujeto obligado para brindar la atención que corresponda a esas partes de la solicitud realizada por el particular, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Órgano Garante a nivel nacional, que indica:*

Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligada que la declara.*

(...)" (Sic).



QUINTO. - De lo transcrito se advierte que Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 24 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000235** en los términos del considerando cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000235**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe de Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.
C.c.p. Expediente
RJMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Quinto del Estado de Oaxaca

